

DECRETO 67 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2020

Titulo 1° De la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes.

1. Disposiciones generales.

Art. 1: Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicables a todos los niveles educacionales impartidos por el Colegio Abraham Lincoln.

Art. 2: Periodo de aplicación.

El colegio cumplirá con los periodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Arica y Parinacota.

Art. 3: Tipos de Evaluación.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante a lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la diversificación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias para las características de nuestros estudiantes, atendiendo a la diversificación de la enseñanza.

El proceso de evaluación podrá usarse formativa o sumativamente:

a. Evaluación Formativa:

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

Se aplicará la tercera semana después del inicio del año una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual.

En educación parvularia, se evaluará: Comunicación oral y escrita, Lenguaje Artístico, Relaciones lógico matemática y Relación con el medio. Los resultados deberán ser consignados, con un plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), en Vías de logro (VL) y no observado (NO)

Cuadro N° 1

Nivel de logro	Descripción
Logrado (L) 70% - 100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50% - 69%	El párvulo manifiesta con dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
En vías de logro (VL) 0% - 49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado por el párvulo.

En Enseñanza básica y media, se aplicará dicha evaluación en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales (física, química y biología cuando corresponda). Se expresará como Logrado (L) y No logrado (NL).

Nivel de logro	Descripción
Logrado (L) 60% - 100%	El estudiante manifiesta completamente los aprendizajes sin evidenciar mayor dificultad.
No logrado (NL) 0% - 59%	El estudiante no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En el colegio, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos en la planificación. Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación.

Art. 4 Retroalimentación:

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

b. Evaluación Sumativa:

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas.

Art. 5: Respecto al Instrumento:

Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.

Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con cinco días de anticipación a la aplicación de éste. Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.

Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación.

Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 30 y un máximo de 70 puntos.

La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 1.0.

Se aplicará una evaluación de lectura complementaria durante la primera quincena de cada mes entre Abril y Noviembre a excepción del mes de Julio, en la asignatura de Lengua y Comunicación a los niveles de segundo básico a cuarto año medio. Para los niveles de kínder y primero básico, se evaluarán 4 textos de lectura familiar durante el transcurso del año.

Las evaluaciones deben ser mixtas, es decir, ítem de alternativa y preguntas abiertas, además se podrá integrar entre uno a tres ítems adicionales según el nivel o curso.

Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.

Las evaluaciones deben ser consignadas en el libro de clases, al siguiente día de la entrega de resultados, puesto que se debe hacer una retroalimentación y revisión del instrumento aplicado con los estudiantes.

No se podrá aplicar más de dos evaluaciones en un mismo día. Cuando las evaluaciones sean por recuperación se podrán tomar un máximo de dos, priorizando el orden cronológico de la evaluación pendiente.

Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes. (Art. 8 letra D)

Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.

Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta

c. Examen Final:

El examen final se aplicará solo en los niveles de séptimo básico a tercer año de enseñanza media en las asignaturas de Lenguaje, matemática, ciencias, historia y plan diferenciado.

Los contenidos a evaluar serán informados mediante un temario publicado en la página web del colegio a contar de la primera semana de septiembre.

Se considera la **eximición** del examen final a aquellos estudiantes que haya obtenido un promedio igual o superior a un 6.0 anual por asignatura.

Los alumnos eximidos no podrán rendir el examen final bajo ninguna circunstancia.

La nota final de las asignaturas corresponderá al promedio del 1° y 2° semestre con un 80% de ponderación más la nota del examen final con un 20% de ponderación.

2. Calificaciones.

Art. 6: Nivel de exigencia y escalas de notas.

- a. Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.
- b. Las evaluaciones de proceso serán calificadas con una escala de 1.0 a 7.0.
- c. El examen final tendrá una escala de 1.0 a 7.0
- d. La nota mínima de aprobación anual será de un 4.0
- e. Todos los promedios se aproximarán según corresponda.

- f. No existirán evaluaciones con doble coeficiente.
- g. La calificación obtenida en las asignaturas de Religión y orientación no incidirán en la promoción de los estudiantes y será calificada por conceptos (MB, B, S, I).

Art. 7: Tiempo de corrección y entrega de informe de notas.

Las calificaciones de las evaluaciones se entregaran al estudiante por escrito en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el día siguiente a la fecha en que fue tomada dicha evaluación.

Los padres y apoderados serán informados por escrito de las calificaciones obtenidas por el estudiante cada dos meses en la reunión de padres y apoderados que el colegio previamente informe, siendo responsabilidad del padre, madre o apoderado asistir a entrevista con el profesor jefe si no asiste a la respectiva reunión.

Art. 8: Inasistencias a evaluación.

En caso de una ausencia a evaluación, deberá ser debidamente justificada dentro de un plazo no superior a dos días desde la ausencia y se procederá de la siguiente forma:

- a. Si el alumno presenta justificación médica: se re-agenda la evaluación según los tiempos que determine la unidad técnica correspondiente previa entrevista con el padre, madre o apoderado.
- b. Si el alumno es justificado sin presentar certificado médico: Se aplicará la evaluación el mismo día en que el estudiante reingrese a clases dentro de la jornada.
- c. Si el estudiante se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de este (previa justificación por escrito por parte del apoderado o entidad patrocinadora): se re-agenda la evaluación según los tiempos que determine la unidad técnica correspondiente.
- d. En el caso que el estudiante no se presente en la fecha y horario correspondiente a una reevaluación, ésta será aplicada a penas el estudiante ingrese a clases, en caso de ser un trabajo manual y/o escrito, el colegio proveerá los materiales necesarios para dar cumplimiento con la evaluación dentro de los plazos establecidos y cumpliendo con la pauta de evaluación previamente entregada.
- e. En la asignatura de Educación Física, se solicitara un trabajo escrito, disertación u otro método evaluativo acorde a la unidad tratada solo en

caso de tener impedimento para desarrollar actividad física previa licencia médica.

3. Promoción escolar.

Art. 9: Para ser promovido.

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sean como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clase, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considera como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con la jefa técnico-pedagógica consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 10: Repitencia de curso.

Entiéndase por repitencia de curso al estudiante que no tenga las competencias necesarias para ser promovido y deba cursar nuevamente el nivel o curso reprobado. Las causantes de reprobación de curso serán las siguientes.

- a. Habiendo obtenido un promedio anual de notas inferior 4.0.
- b. Habiendo reprobado más de dos asignaturas del plan de estudio.

- c. Teniendo un porcentaje de asistencia inferior al 85%. No obstante, El Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Titulo 2° De la Evaluación Diferenciada.

2. Necesidades Educativas Especiales y Evaluación Diferenciada.

Art. 11: Necesidades educativas especiales (NEE)

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009). Un profesional de la salud es quien diagnostica y emite un informe que deberá ser presentado por el padre, madre o apoderado para definir cuáles son las necesidades educativas especiales a cubrir por parte del colegio.

Tipos de necesidades educativas.

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

- NEE de tipo permanente: condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar.

En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

- NEE de tipo transitoria: aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. En el caso de los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

Art. 12: Evaluación Diferenciada.

Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, deberán

presentar el informe correspondiente con fecha máxima la última semana del mes de Abril de cada año para, así poder considerar una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes

Titulo 3° Disposiciones Finales.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por el colegio en ninguna circunstancia.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el Director del establecimiento

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.